

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y LA ASOCIACIÓN STARTUP GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMERGENTE INNOVADOR

De una parte, Dña. Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), con el NIF Q6550010J y domicilio social en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro, s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general. Está facultada para este acto en virtud de la delegación de facultades recogida en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 (DOG núm. 184, de 27 de septiembre de 2023).

De otra parte, Carmen Pumariño Álvarez, en su calidad de presidenta de la Asociación Startup Galicia –en adelante, Startup Galicia, con domicilio social en Rúa de la Carrera del Conde, nº 20, local 3-2, 15701 Santiago de Compostela y NIF G27845213, con facultades para el otorgamiento del presente documento en virtud del artículo 22 de los vigentes estatutos de Startup Galicia.

Se reconocen recíprocamente competencia jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y por lo tanto,

MANIFIESTAN

I. Que el Igape es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio de por sí, adscrito a la Consellería de Economía e Industria. Entre sus objetivos fundacionales están los de fomentar la creación de nuevas empresas y facilitar servicios de asesoramiento, planificación, gestión, financiación, formación, localización, seguimiento y, en general, cualquier otro que pueda contribuir a la creación y desarrollo de las empresas y la mejora competitiva e innovación del sistema productivo gallego.

II. Startup Galicia es una entidad sin ánimo de lucro de carácter multisectorial, constituida el 17 de junio de 2017, y inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 2017/021623.1ª, con el objetivo de convertirse en una comunidad abierta, fuerte, dinámica, conectada y colaborativa de personas ligadas al emprendimiento tecnológico e innovador en Galicia, sector con grande capacidad para generar valor, riqueza y empleo de calidad. La entidad agrupa a 100 personas socias de toda Galicia ligadas al emprendimiento que representan a casi 80 empresas y que generan cerca de 7.000 empleos directos.

La misión de Startup Galicia es conectar a los emprendedores de nuestro ecosistema entre sí y con los de otros ecosistemas o que quieran incorporarse al nuestro, formar nuevos emprendedores para que se incorporen al ecosistema, lo potencien y lo hagan crecer, e inspirar una cultura en Galicia que promueva y valore el emprendimiento y multiplique el potencial laboral de nuestra tierra. Comprometida con su vocación, Startup Galicia busca acercar a los emprendedores innovadores de nuestra Comunidad Autónoma, toda la información y los recursos su disposición que ayuden a las startups en su consolidación y crecimiento, siendo el canal idóneo, por su carácter multisectorial y por la especialización de sus objetivos, para ser entidad colaboradora del Igape en la difusión de sus programas dirigidos a las startups y en la identificación de intereses y necesidades de estas para orientar y definir las medidas destinadas la este colectivo empresarial.

Es la única asociación de estas características en nuestra Comunidad Autónoma, tanto por su carácter multisectorial como por el ámbito territorial de su actividad, que abarca toda Galicia. La capacitación y experiencia de sus equipos directivos, así como la especial atención a las necesidades específicas de las iniciativas nuevas, pequeñas e innovadoras, que no están suficientemente significadas en otras organizaciones, por su solvencia y eficacia en la organización e implementación de numerosas y diversas actuaciones desarrolladas en los últimos años en el ámbito de la actividad emprendedora, se considera que no existe otra entidad que cumpla estos requerimientos en el

ámbito del emprendimiento innovador y tecnológico en Galicia que garantice la realización del objeto de este convenio.

Startup Galicia carece de las características para ser considerada una empresa de acuerdo con la definición contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión ya que es una asociación sin ánimo de lucro que no ejerce en el comprado una actividad económica de forma regular en base a un catálogo de servicios.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por la difusión y acercamiento de las posibilidades de la innovación, la competitividad y la transformación tecnológica entre todo el tejido empresarial gallego como vía ineludible para garantizar a futuro a capacidad competitiva de las empresas y su permanencia en el comprado, y para eso debe tejer la red más extensa y vertebrada posible en todo el territorio, de modo que esta cultura de la innovación y la transformación productiva alcance y pueda ser comprendida e interiorizada en el máximo espectro empresarial en todo el territorio gallego.

Nombradamente, el apoyo a las startups es crucial en el impulso al desarrollo territorial y fomenta un entorno propicio para la creación de soluciones que pueden mejorar los principales sectores económicos de nuestra Comunidad, ya que las startups suelen ser motores de innovación al introducir nuevas tecnologías, productos y modelos de negocio disruptivos; generan empleo de calidad, especialmente en sectores de alto valor agregado como la tecnología y los servicios especializados que favorece la retención del talento en Galicia; ayudan a diversificar la economía al introducir nuevos sectores y áreas de negocio reduciendo la dependencia de industrias tradicionales y hacen que la economía sea más resiliente ante cambios globales o crisis económicas; son creadoras de soluciones para los desafíos sociales y ambientales, buscando resolver problemas como la sostenibilidad, la inclusión social, la educación o la salud; y tienen una marcada vocación de internacionalización. El apoyo público a la consolidación de un ecosistema emprendedor sólido en el solo contribuye la que más empresas nuevas puedan prosperar y escalar sus operaciones, facilitando el éxito de estas empresas emergentes, sino que también se asegura un futuro más competitivo, diversificado y equitativo para nuestra economía.

Las características que rodean el proceso de creación y consolidación de las startups hacen que tengan necesidades específicas en cuanto al desarrollo, gestión y protección de su innovación, la financiación que sustente su crecimiento y escalabilidad y su perspectiva internacional, tanto en el que se refiere a la presencia en mercados exteriores como a la captación de inversiones; y en atenciones la estas particularidades se publicó la ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. Con el fin de proporcionar un entorno adecuado para este colectivo empresarial específico, desde Igape se entiende que Startup Galicia está en la mejor posición para acercar las startups gallegas los recursos que la administración autonómica tiene a su disposición y, con la misma relevancia que el anterior, trasladar las inquietudes y necesidades de las startups que ayuden a la administración a diseñar medidas más eficientes, ejerciendo un papel de interlocutora y colaboradora esencial e imprescindible en la creación de comunidad e impulso del ecosistema de emprendimiento innovador y emergente de Galicia.

IV. Que la Consellería de Economía e Industria, a través del Igape, y Startup Galicia consideran que este convenio de subvención es un instrumento eficaz de financiación para la promoción del ecosistema gallego de emprendimiento emergente e innovador y de la competitividad y la innovación de las startups gallegas, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados efectivos. Dada la especificidad del objeto del convenio, se justifica el carácter excepcional y las razones de interés público, social y económico que aconsejan la concesión de una subvención directa y no procede la realización de una convocatoria pública para estas actuaciones, debido a su especialización y la singularidad de la posición de Startup Galicia.

Por todo el anterior, la suscripción del presente convenio de subvención directa representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos de las pymes y del interés general pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a los efectos del establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Dada la convergencia entre sus objetivos y fines, ambas sus partes están interesadas en firmar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto general de este convenio el desarrollo por parte de Startup Galicia de actividades y programas específicos de apoyo al emprendimiento emergente e innovador que complementen, potencien o refuercen las actividades del Igape en este ámbito durante el período 2025-2026, en la búsqueda de sinergias que tengan un efecto multiplicador de los recursos públicos destinados al efecto.

Las actividades previstas a realizar por parte de Startup Galicia son las siguientes:

1. **Consolidación del ecosistema de startups gallego mediante la realización de eventos y actividad formativas en los ámbitos de emprendimiento innovador e inversión.**
- 2.

La realización de estas actividades formativas y eventos, se realizará en colaboración entre Startup Galicia y el Igape. Esta colaboración comenzará en el diseño y conceptualización de las ditas actividades hasta una posible colaboración dentro de las mismas.

En este aspecto se incluirán actividades de Startup Galicia como los Hilanderos, AMA'S, Formación para Business Angels, etc.

- **Fiadeiros:** formaciones específicas en temáticas de interés para lo colectivo emprendedor.
- **AMA'S (ask me anything):** sesiones para conocer a emprendedores/las referentes que cuentan su caso de éxito y historias de aprendizaje en un contexto próximo y colaborativo.
- **Formación para Business Angels:** con el objetivo de capacitar y fortalecer el tejido de inversión presente en Galicia (Business Angels, Family Office, socios industriales...), en muchas ocasiones, deslocalizado y aislado al ecosistema de las startups y la innovación.
- **Dinamización del ecosistema de inversión privada en startups (business angels)** en Galicia, incluyendo itinerarios de formación.
- **EsmorGas:** quedadas en las distintas ciudades para unir a los agentes relevantes del ecosistema (emprendedores, inversores, empresas tractoras, estudiantes...) y hacer networking.
- **Conecta empresas:** eventos de "matching y speed dating" entre startups y empresas tractoras, con el objetivo no solo de networking, sino de facilitar la venta directa y la comercialización de productos digitales con empresas referentes.
- **Misiones internacionales:** desde hacer grupos para asistir a eventos internacionales referentes como 4Y4N o South Summit, hasta compartir, dar difusión y ayudar a presentar otras misiones como las del ICEX.
- Organización de eventos **networking** entre startups, startups y empresas tractoras y startups e inversores, en las cuatro provincias gallegas.

- Eventos inspiracionales con casos de emprendedores de éxito y networking para cohesionar la comunidad, tales como el Nos Day, evento que une la comunidad de emprendimiento y tecnología en Galicia.

2. Fomento de la innovación abierta y colaborativa.

Puesta en marcha de proyectos colaborativos que tengan por objeto a conexión directa entre startups y empresas tractoras.

3. Mapa de startups de Galicia

Actualmente la asociación de Startup Galicia tiene como uno de sus activos el mapa de startups (<https://www.startup.gal/mapa-de-startups>). Este mapa es un trabajo de años de la asociación que representa la mayor parte de las startups que surgen en Galicia según la definición y criterios de la asociación y las iniciativas públicas y privadas de recursos para startups.

El Igape tiene interés en trabajar conjuntamente con el mapa para aglutinar en una fuente única toda la información. Por lo tanto, por medio de este convenio a asociación y el Igape trabajarán conjuntamente en un nuevo mapa en régimen de copropiedad intelectual entre ambas entidades. El análisis de la concreción de dicho copropiedad será una función atribuida a la comisión de seguimiento del convenio.

La definición del mapa, a taxonomía, criterios de selección, diseño y detalle del mismo, será trabajada por ambas entidades y su estructura atenderá al definido en la Ley 28/2022, de 22 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

4. Generación de contenido, comunicación y divulgación

Contenidos: creados íntegramente por el grupo de trabajo voluntario de Startup Galicia y que impactan recurrentemente a más de 1.200 personas en el mapa nacional e internacional (newsletter, entrevistas de startup, slack, etc.).

Creación de base de datos de startups participantes en las actividades y seguimiento posterior para medir su efectividad.

5. Colaboración y asesoramiento al Igape

- **Actuar de antena del Igape** en la difusión entre su red de contactos de nuevas convocatorias o cualquier información de interés para las startups gallegas y mediante la organización de charlas, jornadas o eventos específicos de difusión.
- **Proporcionar consejo al Igape** en la definición de medidas, servicios y apoyos destinados específicamente a startups.
- Crear con el Igape un **canal bidireccional** de conocimiento y comunicación entre instituciones y startups para la consolidación del esquema público-privado de apoyo al emprendimiento emergente e innovador en Galicia.
- **Colaboración en la red de Business Factories** de emprendimiento de proyectos innovadores, en todo lo relativo al acompañamiento, divulgación y formación de las startups participantes.

Para la correcta ejecución de las actividades descritas, Startup Galicia presentará un **plan trimestral de actuación** con el objetivo de que el Igape pueda evaluar y determinar su correcta adecuación para la dinamización del ecosistema de emprendimiento innovador gallego y, en el caso de actividades formativas y eventos, que el Igape determine su grado de participación en las dichas actuaciones.

Esta relación de actividades no es exhaustiva, pudiendo realizarse cualquier otra no prevista siempre que, de acuerdo con el Igape, se considere de valor para la dinamización del ecosistema de startups gallego.

Los indicadores de medición de la ejecución y resultado son:

Indicadores	Resultado	Objetivo 2026
Personas del ecosistema que reciben información (en la que se incluirá la información sobre ayudas y programas del Igape)		1.500
Emprendedores/as que reciben información sobre los recursos de la Xunta de apoyo a las startups		50
Empresas que participan en eventos de networking , de difusión, formativos o de otro tipo		100
Empresas que avanzan (inversión, alianzas, demos, conversas, otros..) con otras empresas después de conocerse a través de la actividad		10
Startups de alta en la base de datos de seguimiento		50
Personas participantes en los eventos de dinamización del ecosistema		350
Eventos de dinamización, formación y networking.		20

Segunda. Financiación

El presupuesto máximo de todas las actividades desenvolver al amparo del presente convenio asciende a 150.000,00 €, con una distribución estimada de 75.000 € en cada anualidad, que el Igape subvencionará hasta el 100% del coste de realización con cargo a la aplicación presupuestaria 09.La1.561La.7810.

	2025	2026
Presupuesto total	75.000,00 €	75.000,00 €

Tercera. Gastos subvencionables y subvención

De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el período comprendido entre lo 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2026, con la única excepción de los costes de salarios, Seguridad Social y, en su caso, retenciones del IRPF correspondientes, respectivamente, al mes de diciembre de 2026 y al segundo semestre del ejercicio 2026, que se certificarán en todo caso en el plazo de justificación previsto sin perjuicio de su posterior acreditación de la realización del gasto.

Los costes subvencionables serán:

- los costes del personal de Startup Galicia dedicado a las actividades del convenio proporcionalmente a su tiempo de dedicación.
- la contratación de servicios externos necesarios para la realización de las actividades.
- gastos indirectos, estimados en un 10% adicional sobre el gasto justificado.

con esta distribución estimada:

TIPO GASTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Gastos de personal	44 %	33.000 €
Servicios externos	46 %	34.500 €
Gastos indirectos	10 %	7.500 €

Se permitirán compensación de gastos entre las partidas de personal y servicios externos que no superen el 20 %. Para compensaciones superiores, deberá someterse la aprobación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

No caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 € (excluyendo IVA), deberán presentarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características de los gastos no exista en el comprado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La subvención contemplada en este convenio no tiene carácter de ayuda de estado segundo el artículo 107.1 del TFUE (Tratado de funcionamiento de la Unión Europea) ya que Startup Galicia carece de las características para ser considerada una empresa de acuerdo con la definición contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión al ser una asociación sin ánimo de lucro que no ejerce en el comprado una actividad económica de forma regular en base a un catálogo de servicios.

Cuarta. Justificación y pago

1. Conforme al establecido en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio a Startup Galicia previa comprobación de la realización de su objeto y la validación de la documentación justificativa presentada en Igape.

Los gastos se justificarán mediante certificaciones semestrales que se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la finalización del semestre natural -excepto la del segundo semestre de 2026, que se presentará como máximo el 15 de diciembre de 2026 - por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sed.igape.gl>, en particular, a través del código de procedimiento PE001, acercando la documentación que se relaciona en la cláusula sexta.

No obstante el anterior, se establece la posibilidad de que Startup Galicia solicite un anticipo del 25% de la anualidad de 2025 para poder hacer frente a los primeros gastos de ejecución del objeto del convenio. En este supuesto, se le exime del deber de constituir garantía, previa autorización por el Consello da Xunta de Galicia, segundo el establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

2. Solo se considerará gasto realizado lo que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, excepto aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente a lo que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

3. De no justificar el importe total de las actuaciones desenvolverse, se aminorará la subvención proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.

4. En cuanto los pagos a cuenta se harán efectivos, para cada anualidad, una vez presentada y comprobada la correcta justificación de la ejecución del proyecto sin necesidad de entregar ningún tipo de garantías, conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia. En este supuesto, se le exime del deber de constituir garantía, previa autorización por el Consello da Xunta de Galicia, segundo el establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

Además, la suma de los pagos anticipados y a la cuenta no podrá superar el 80 % de la subvención total concedida.

Quinta. Documentación justificativa

Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y conforme lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, Startup Galicia deberá presentar ante el Igape:

a) Memoria justificativa de la realización de actuaciones contempladas en este convenio, con indicación de actividades realizadas, resultados obtenidos, observaciones e incidentes más salientables, así como la actualización del cuadro de indicadores de ejecución y resultado establecido en la cláusula primera.

b) Memoria económica justificativa del gasto en las actuaciones realizadas que contendrá:

i. Certificación emitida por Startup Galicia del total de gastos incurridos en el período imputables al convenio acompañada de una memoria económica con relación clasificada de los gastos imputables, identificando el concepto, acreedor, documento, importe y fecha de emisión y fecha de pago. Deberá indicarse también el porcentaje de dedicación al convenio del personal de Startup Galicia del que se imputen gastos.

ii. Justificación de gastos atendibles: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados a la relación clasificada de los gastos.

iii. Costes salariales (incluida Seguridad Social) del personal de Startup Galicia dedicado a las actividades del convenio: nóminas mensuales, documento de pago, ingreso de las cuotas sociales e ingreso, en su caso de las retenciones del IRPF que resulten de aplicación.

iv. Justificación de pagos: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán pagos en efectivo.

v. Justificación, si es el caso, de otros ingresos obtenidos para financiar las actividades.

vi. Cuando en la contratación de servicios el importe de gasto atendible iguale o supere la cuantía de 15.000 € (sin IVA), tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contratación del servicio, así como justificar la selección del proveedor en caso de no ser lo más económico. Estas ofertas deben atender lo al artículo 23 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, respeto de la prohibición de presentar ofertas de empresas vinculadas.

c) Certificaciones expedidas por las respectivas administraciones públicas, que acrediten que Startup Galicia está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la

Comunidad Autónoma de Galicia, o bien autorización para que el Igape realice estas consultas por sus propios medios. Startup Galicia autoriza la realización de esta petición.

d) En caso de estar exento del IVA, documentación acreditativa de la exención.

y) Declaración de no recibir otras ayudas para los mismos fines.

f) Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se vayan a realizar los pagos (solo con la primera certificación o con la solicitud de anticipo en su caso).

g) Cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso el Igape se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación de los gastos y su pago.

Startup Galicia mantendrá a disposición del Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como la Intervención General, el Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos el fin de una verificación *in situ*, bien por medios propios o mediante auditor externo.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.

Séptima. Comisión de seguimiento del convenio

1. Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

- Dos integrantes por parte de Igape, uno de los cuales actuará como presidente/la.
- Dos integrantes por parte de Startup Galicia, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Su función será velar por el cumplimiento de los deberes previstos en el convenio, así como proponer soluciones a los problemas que habían podido surgir en cuanto a su interpretación, propuesta de adendas, coordinación de las partes firmantes y cualquier otra que redunde en beneficio de la mejor ejecución y desarrollo del convenio.

2. Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control del establecido en este convenio. El funcionamiento de la comisión de seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

3. La comisión se reunirá la petición de cualquiera de las partes y, en cualquiera caso, un mínimo de dos veces al año.

Octava. Causas de resolución

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación del gasto realizado.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización del gasto financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine nos informes de seguimiento.

Novena. Deberes, publicidad y autorizaciones

1. Startup Galicia se compromete a:

a) Asumir, en términos generales y codo a codo con el Igape, el compromiso de organizar, coordinar y desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de las actividades y programas objeto de este convenio con sus propios medios o contratando los servicios y suministros necesarios para llevarlas a cabo.

b) Acercar la documentación justificativa que acredite la realización y pago de las actividades, así como los informes de participación y demás documentos relativos a las personas emprendedoras y/o empresas participantes que, de ser el caso, sean requeridos por el Igape a los efectos de la correcta justificación del desarrollo de las actividades y programas.

c) Difundir la colaboración del Igape en todo tipo de publicidad, información y material relativo a la ejecución de las actividades y programas, con sujeción a las normas sobre imagen corporativa indicadas por el Igape.

d) Mantener a la disposición del Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos el fin de una verificación *in situ*, bien por medios propios o mediante auditor externo. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de 4 años desde la finalización del plazo de vigencia del convenio.

y) Someterse a la inspección y control del Igape con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades y programas previstos y que permitan la justificación administrativa y financiera de las mismas.

f) Correrá a cargo de Startup Galicia contratar a los colaboradores, decidir y proporcionar instalaciones, acercar el material y equipación necesario, así como la difusión y organización necesarias para el desarrollo de las actividades y programas objeto del convenio.

g) Comunicar al Igape la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra administración pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

h) Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

i) Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

j) Cumplir con el dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

k) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. Startup Galicia da consentimiento expreso al Igape para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes y personales de este convenio y su publicación en la página web de Igape, así como otras dependientes de la Consellería de Economía e Industria y en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- c) El cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al convenio será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la subvención.
- d) 3. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo el establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Con todo, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Décima. Modificaciones

Cualquier modificación en las actuaciones recogidas en este convenio deberá ser propuesta por una de las partes, directamente o a través de la comisión de seguimiento, y se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En ningún caso podrá suponer un incremento del presupuesto.

El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Las ditas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones para desarrollar por Startup Galicia y del importe de la subvención o la ampliación del plazo de ejecución.

Décimo primera. Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con Igape, de tal manera que no se le podrá exigir a esta entidad responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Décimo segunda. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por el establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento del citado texto legal.
2. Igape ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo.
3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la financiar la realización de actividades económicas sin ánimo de lucro por parte de Startup Galicia que redundará en el beneficio de las startups de Galicia de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para Startup Galicia.

Decimotercera . Vigencia

El convenio extenderá su vigencia desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se consideren subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La directora general del Igape

La presidenta de Startup Galicia

Covadonga Toca Carús

Carmen Pumariño Álvarez